

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

42.026/08. *Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas; ECF/ / 2008, de 31 de marzo, por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet (exp. 06/46527).*

La empresa Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio social en la Moraleja, Alcobendas - Madrid, paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, ha solicitado ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Trabajo la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación y reconversión en blindado del parque de 220 kV e interconexión con el futuro parque de 400 kV en la subestación Santa Coloma, en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet (Barcelonés).

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC número 4869, de 25.4.2007, en el BOE número 101, de 27.4.2007, y en el diario La Vanguardia de 24.4.2007.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se comunicará a los Ayuntamientos de los términos municipales donde radiquen los bienes o derechos afectados por la instalación, por su exposición al público por un periodo de 20 días, a fin de que puedan alegar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó un informe al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, a la Diputación de Barcelona, a la Dirección General de Urbanismo y a la Administración de la Comunidad de Usuarios de las Galerías de Servicios de las Rondas de Barcelona, plaza de Les Glòries y de El Besòs, todos ellos han presentado informe con condicionados que han sido aceptados por la empresa peticionaria; la Agencia Catalana del Agua, que emite informe condicionado a unas recomendaciones; la respuesta de la empresa peticionaria a este informe se ha puesto en conocimiento de la Agencia Catalana del Agua, que dentro del plazo otorgado no se ha manifestado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto. Por lo que se refiere a Endesa, manifiesta que se han establecido con Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, las bases de principio de acuerdo que permite la realización del mencionado proyecto. Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3, apartado 3.c), de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, en relación con el artículo 7, apartado a) del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, resuelvo:

1. Autorizar la ampliación y reconversión en blindado del parque de 220 kV e interconexión con el futuro

parque de 400 kV en la subestación Santa Coloma de la empresa Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet (Barcelonés).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el Anuncio publicado en el DOGC número 4869, de 25.4.2007, y comporta las afecciones que se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de esta instalación, con la descripción siguiente:

La subestación actual no tiene terreno anexo para poder construir el parque de 400 kV y su transformación a 220 kV, por lo que dicha instalación se ubicará en una parcela próxima al otro lado de la avenida Francesc Macià.

El actual parque de 220 kV de la subestación de Santa Coloma, junto a la ampliación planificada, debe dividirse en dos, Santa Coloma 1 y Santa Coloma 2, en su denominación final «Santa Coloma» y «Gramenet» respectivamente.

La ampliación que se efectúe se realizará en GIS, en edificio de nueva construcción, en un espacio liberado con el desmontaje de la actual posición Sant Just 2 para luego integrarla en una nueva calle en la subestación convencional.

La realización de estos trabajos, en los parques de 220 kV, se efectuará en dos etapas:

Etapas 1:

Se desmontará la posición convencional de alimentación a San Justo 2, para liberar espacio de cara a construir el edificio que alojará los parques de 220 kV blindados (GIS) Santa Coloma 1 y Santa Coloma 2, y se construirán ambos parques.

La configuración de esta etapa es la siguiente:

Santa Coloma 1:  
Parque convencional:  
San Justo 1.  
Nuevo Besòs.  
Trinitat.  
Rubí 1.  
Reserva.  
Acoplamiento.  
Transformador TR6 (TR8-220/25 kV).  
Transformador AT5 (TR6-220/132 kV).  
Transformador AT4 (TR4-220/132 kV).  
Transformador TR3 (TR3-220/70 kV).  
Transformador TR2 (TR2-220/70 kV).

Parque blindado (blindado 1):

La Roca.  
Nuevo acoplamiento.  
Conexión con juego de barras 1 convencional.  
Conexión con juego de barras 2 convencional.  
Santa Coloma 2:

Parque blindado (blindado 2):

Autotransformador AT1 400/220 kV.  
Acoplamiento transversal.  
Acoplamiento longitudinal de barras 1.  
Acoplamiento longitudinal de barras 2.

Etapas 2.

Una vez finalizada la etapa 1, se cambiarán las salidas Trinitat y Nueva Besòs a la GIS Santa Coloma 2, se volverá a conectar la salida San Justo 2 que anteriormente se había desmontado en el parque convencional y se alimentarán las nuevas salidas incluidas en la planificación de Canyet y Baró de Viver (alimentación a la subestación del tren de alta velocidad). La configuración resultante de esta etapa 2 es la siguiente:

Santa Coloma 1 (futura SE Santa Coloma).  
Parque convencional:  
San Justo 1.  
San Justo 2.  
Reserva.  
Rubí 2.  
Rubí 1.

Reserva.  
Acoplamiento.  
Transformador TR6 (TR8-220/25 kV).  
Transformador AT5 (TR6-220/132 kV).  
Transformador AT4 (TR4-220/132 kV).  
Transformador TR3 (TR3-220/70 kV).  
Transformador TR-2 (TR2-220/70 kV).

Parque blindado (blindado 1):

La Roca.  
Nuevo acoplamiento.  
Conexión con juego de barras 1 convencional.  
Conexión con juego de barras 2 convencional.  
Santa Coloma 2:  
Parque blindado (blindado 2):

Transformador AT1 400/220 kV.

Canyet.  
Alimentación al TAV Barcelona, denominada en este Proyecto «salida Baró de Viver».

Nuevo Besòs.

Trinitat.

Acoplamiento.

Acoplamiento longitudinal de barras 1.

Acoplamiento longitudinal de barras 2.

Se instalará en cada posición la paramenta correspondiente.

Sistema de tierras. Servicios auxiliares. Sistemas de control y protección, comunicaciones, sistema antiintruismo y contra incendios.

Finalidad: Garantizar el suministro y la calidad de servicio, evitando las elevadas cargas que en el corto plazo se observan en la transformación 400/220 kV de la zona.

Presupuesto: 3.925.597 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, como también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se deben hacer de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial señor Francisco Salamanca Segoviano y visado en fecha 22 de noviembre de 2006 con el número 347820 por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, con las variaciones que, si ocurre, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular es la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada es de dos años contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución y su finalización.

7. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y fin de instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas, y, si ocurre, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

8. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que ésta impone.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Finanzas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 31 de marzo de 2008.—Director General de Energía y Minas, Agustí Maure Muñoz.

**42.565/08. Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Lleida, ECF/ /2008, de 20 de mayo, de los, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución y suministro en MPA al núcleo urbano de Els Alamús, en el término municipal de Els Alamús (exp. 25-00035083-2007).**

La empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, plaza del Gas, núm. 2, solicitó la autorización administrativa correspondiente al proyecto de la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución y suministro en MPA al núcleo urbano de Els Alamús, en el término municipal de Els Alamús.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas natural canalizado en la localidad antes mencionada.

Características principales de la instalación:

La instalación estará formada por cuatro tipos de tuberías.

Longitud: 179 m, 2547 m, 750 m y 1404 m, respectivamente.

Diámetro: 200-PE, 160-PE, 110-PE y 90-PE, respectivamente.

Espesor: 11'4 mm, 9'1 mm, 6'3 mm y 5'2 mm, respectivamente.

Material: polietileno SDR-17.6.

Presión máxima de servicio: 0,4 bar.

La construcción y explotación de las instalaciones de gas natural canalizado de Els Alamús, en el término municipal de Els Alamús se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 309.794,54 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. La solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC (08.04.2008), en el BOE (08.04.2008) y en Diario de Lleida, Segre (08.04.2008) y La Mañana (08.04.2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia,  
Resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las

instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas natural en un sector de la población de Els Alamús (Segriá), de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Daniel Faciaben y Lacorte y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 018199A y fecha 26 de julio de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002).

3. Las redes de distribución y suministro de gas natural se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los acondicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de gas natural el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su noti-

ficación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 20 de mayo de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida. (08.150.037).

**42.567/08. Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas; de información pública sobre la solicitud de declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica (exp. 04/18237).**

En cumplimiento de lo que prevé el título 7 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la regulación establecida en el título 9 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en la Av. Paral·lel, núm. 51, de Barcelona.

Expediente: 04/18237.

Objeto: solicitud de declaración de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos por el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

El proyecto de adecuación línea 66 kV a 220 kV de la línea subestación Mas Figueres subestación Palau, en los términos municipales de Terrassa, Sabadell, Castellar del Valles, Polinya, Palau Solita i Plegamans (Valles Occidental), fue aprobado por la Dirección General d'Energía i Mines en fecha 16 de enero de 2008 y publicado en el DOGC núm. 5073 de fecha 19.2.2008.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas y, en concreto, los propietarios que no hayan llegado a un acuerdo con la empresa eléctrica beneficiaria, la relación de los que consta en el anexo de este Anuncio, puedan examinar el Proyecto de ejecución de la instalación mencionada en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, calle Provenza, núm. 339, 2.ª planta, Barcelona, y formular las alegaciones que crean oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día después de la publicación de este Anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados.

Abreviaturas utilizadas:

FN = finca número; TO = titular y domicilio; PQ = polígono número; PN = parcela número; OO = ocupación definitiva; OT = ocupación temporal; SPV = superficie de servidumbre perpetua de paso para la vigilancia, mantenimiento, conservación y reparación, en m<sup>2</sup>; SV = servidumbre de vuelo; SA = superficie apoyo; CT = clase terreno, M = matorral, P = Pasto.

Término municipal de Terrassa.

FN = 151, 152 i 161; TO = Federico y José Segura Freixa, c. Candi, 1, Matadepera 08230, y av. Rocafort, i Matadepera 08230, respectivamente; PO = 21,20,21; PN = 19,20,19; OO = 2054,94 m<sup>2</sup>; OT = 1213,44 m<sup>2</sup>; SPV = 558,66 m<sup>2</sup>; SV = 1456,59 m<sup>2</sup>; SS = 39,69 m<sup>2</sup>; CT = A.

FN = 160; TO = Gramtor, S.A., c. Quatre Camins, 27, Barcelona 08022; PO = 10; PN = 31; OO = 676,44 m<sup>2</sup>; OT = 0 m<sup>2</sup>; SPV = 164,33 m<sup>2</sup>; SV = 512,11 m<sup>2</sup>; SS = 0 m<sup>2</sup>; CT = P.

(08.134.131).

Barcelona, 13 de mayo de 2008.—Jaume Boix i Danes, Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas.